

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-661-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Gustavo Giraldo

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

Acredítese que el poder adjunto fue remitido desde la dirección de correo electrónico que la persona jurídica demandante tiene inscrita para recibir **notificaciones judiciales** (art. 5° del Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr